



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.517

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°217.....	5
Resolución del D.E.M. N°218.....	6
Continuación Resolución del D.E.M N°218	7
Resolución del D.E.M. N°219.....	8
Ordenanza del H.C.D N°3515.....	9
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3515.....	10
Resolución del D.E.M. N°220.....	11
Ordenanza del H.C.D N°3516.....	12
Anexo Ordenanza del H.C.D N°3516.....	13
Resolución del D.E.M. N°221.....	22
Ordenanza del H.C.D N°3517.....	23
Resolución del H.C.D N°13/2024.....	24
Resolución del H.C.D N°14/2024.....	25
Continuación Resolución del H.C.D N°14/2024.....	26
Resolución del D.E.M. N°222.....	27
Resolución del D.E.M. N°223.....	28
Resolución del D.E.M. N°224.....	29
Resolución del D.E.M. N°225.....	30
Resolución del D.E.M. N°226.....	31
Resolución del D.E.M. N°227.....	32
Edicto Municipal	33

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Presidente

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Vicepresidente 1°

Sr. Ceroni Josías Samuel Levi

Vicepresidente 2°

Concejales

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Crespi Gabriela María

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. González Pedro Alexis

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2024"

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 217

VISTO:

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.525.584,00) acreditadas el 29 DE JULIO DE 2024, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2024 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.525.584,00) acreditadas el 29 DE JULIO DE 2024, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CRA. VERONICA GALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía,

15 AGO 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 218

VISTO:

La realización de la Jornada de Capacitación **AUTOCUIDADO EMOCIONAL "NUCLEAMIENTO Y LEGISLACIÓN EN ENFERMERÍA"**, en el marco del Ciclo de Capacitaciones organizado por el Colegio de Enfermeros de Corrientes, a realizarse el 23 de Agosto en las instalaciones de la Casa del Bicentenario de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la jornada aborda temas fundamentales para la práctica de la enfermería, como el autocuidado emocional y la legislación. Estos aspectos son cruciales para el bienestar de los profesionales de la salud, lo que a su vez impacta directamente en la calidad de atención que reciben los pacientes.

Que la capacitación continua de los profesionales de enfermería es esencial para garantizar que el sistema de salud local esté preparado para enfrentar los desafíos actuales y futuros. Este evento, organizado por el Colegio de Enfermeros de Corrientes, contribuirá al desarrollo profesional de los enfermeros en Curuzú Cuatía, mejorando la calidad de los servicios de salud en la comunidad.

Que el enfoque en el autocuidado emocional es especialmente relevante en un contexto donde los profesionales de la salud enfrentan altos niveles de estrés. Apoyar este evento demuestra la preocupación del municipio por la salud mental y emocional de sus trabajadores de la salud, lo que repercute en una atención más humana y eficiente para la comunidad.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Que este tipo de eventos promueve la colaboración entre distintas instituciones y actores del ámbito sanitario, fortaleciendo los lazos comunitarios y potenciando el trabajo en equipo. Declarar la jornada de interés municipal sería una señal de apoyo a estas iniciativas colaborativas.

Que la jornada atraerá a un número significativo de profesionales a la localidad, lo que puede generar un impacto positivo no solo en el sector salud, sino también en la economía local, contribuyendo a la visibilidad y posicionamiento de Curuzú Cuatía como un centro de formación y capacitación.

Que declarar la jornada de interés municipal es una forma de reconocer y apoyar el esfuerzo del Colegio de Enfermeros de Corrientes en la formación continua de sus miembros. Este respaldo institucional puede incentivar futuras actividades educativas y eventos similares en la región.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la Jornada de Capacitación **AUTOCUIDADO EMOCIONAL "NUCLEAMIENTO Y LEGISLACIÓN EN ENFERMERÍA"**, en el marco del Ciclo de Capacitaciones organizado por el Colegio de Enfermeros de Corrientes, por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la entidad organizadora, registre, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

15 AGO 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 219

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3515 dictada por el HCD que **MODIFICA** el Art. 4 de la Ordenanza 1925.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3515 dictada por el HCD que **MODIFICA** el Art. 4 de la Ordenanza 1925.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE VIGILANTE ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.515

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- ESTABLECER que el artículo 4 de la Ordenanza N° 1.925 quedará redactado de la siguiente manera:

"...El apoderado deberá realizar al menos una intimación administrativa fehaciente al deudor, requiriéndole el pago de la deuda. Dicha intimación administrativa deberá informar sólo el monto final adeudado por cada tributo y/o cuenta tributaria del contribuyente, haciendo expresa mención que el detalle completo de la deuda puede ser solicitado presencialmente en Mesa General de Entradas Municipal y/o en el portal de autogestión municipal y/o mediante consulta por correo electrónico. - "

El trámite de intimación prejudicial deberá llevarse a cabo en el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la entrega de certificado de deuda. - Este término regirá siempre que dicho documento sea entregado al apoderado con una antelación no menor de (60) días corridos, respecto de la fecha de prescripción de los períodos fiscales reclamados. - En caso contrario, el apoderado quedará liberado de la obligación de intimación previa, pudiendo interponer la correspondiente demanda. -

De lograrse en esta etapa la percepción o regularización de la obligación tributaria reclamada, corresponderá al apoderado en concepto de honorarios un nueve por ciento (9%) del importe que resulte de la liquidación total y definitiva del crédito, los que estarán a

RA PRISCILA EDITH KONSECA
SECRETARÍA HCD
CURUZU CUATIA



NAYLA GODOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
CURUZU CUATIA Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

cargo del deudor y deberán ser abonados en la forma establecida en el artículo 8 de la presente". -

Art. 2°.- DISPONER que la presente medida sea efectivamente ejecutada una vez que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente las modificaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Municipal. -

Art. 3°. - COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 05 de agosto de 2.024

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYLA ARGOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 220

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3516 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al Sr. Intendente Municipal a suscribir el "Contrato de prestación del servicio de control de velocidad" con la empresa NEURALTECH S.A. – CUIT 30-71709122-8.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3516 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al Sr. Intendente Municipal a suscribir el "Contrato de prestación del servicio de control de velocidad" con la empresa NEURALTECH S.A. – CUIT 30-71709122-8.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipio de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 15 AGO 2024



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.516

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Empresa NEURALTECH S.A. CUIT N° 30-71709122-8, con domicilio real en calle Pedro Demonte 1.634, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el contrato que obra como "ANEXO I" de la presente Ordenanza, en términos del mismo. -

Art. 2°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal a llevar a cabo y firmar todos los trámites requeridos ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.), la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.) y cualquier otro organismo público competente, exclusivamente con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el contrato adjunto designado como "ANEXO I" de la presente Ordenanza. -

Art. 3°.- REQUERIR que, una vez finalizado cada trámite, el Sr. Intendente Municipal informe y/o comunique al Honorable Concejo Deliberante sobre el resultado y los detalles de dichas gestiones.-

Art. 4°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 05 de agosto de 2024
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA M. JOYEN MARJEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

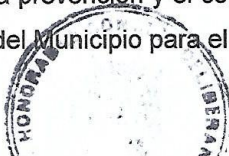
ANEXO I**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE VELOCIDAD
AUSENCIA DE LUCES BAJAS OBLIGATORIAS EN RUTA, INVASIÓN DE DOBLE
LINEA AMARILLA Y DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES
Y GESTIÓN DE COBRANZAS SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO A PRUEBA.**

Entre la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, con domicilio en calle Berón de Astrada N° 565 de Curuzú Cuatíá, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. José Miguel Ángel Irigoyen, DNI N°26.063.553, quien acredita su representación con el respectivo instrumento de su designación, por una parte y en adelante denominada "La Municipalidad", y por la otra la firma NEURALTECH S.A., CUIT N°30-71709122-8, con domicilio real en calle Pedro Demonte 1634, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Milton Leandro Belloni, DNI N°39.839.057, en su carácter de Apoderado General, circunstancia que acredita con copia de Poder debidamente Certificado y Legalizado correspondiente, en adelante denominada la "Empresa", convienen en celebrar el presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE VELOCIDAD AUSENCIA DE LUCES BAJAS OBLIGATORIAS EN RUTA, INVASIÓN DE DOBLE LÍNEA AMARILLA Y DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES Y GESTIÓN DE COBRANZAS SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO A PRUEBA.-**

ANTECEDENTES:

Que la Municipalidad de Curuzú Cuatíá plantea que, en una gran parte de la zona urbana, en los distintos accesos a la Localidad, el tránsito es intenso a pesar de la señalización existente y las normas vigentes, los conductores transitan en forma desaprensiva, poniendo en alto riesgo su propia seguridad y la de los otros vehículos y peatones.

Que el objeto del presente contrato surge de la propuesta integral para la seguridad vial, la prevención y el control vehicular sin inversión, gasto o erogación de las arcas del Municipio para el suministro, por parte de "La



Empresa", a prueba de un servicio especializado de ingeniería de tránsito, integrado por la instalación, funcionamiento y mantenimiento del equipamiento necesario debidamente homologado para el control de velocidad, con el fin de brindar apoyo a la Autoridad de aplicación de Control Municipal para llevar a cabo sus tareas de prevención de accidentes de tránsito y control del cumplimiento de las normas vigentes. Además "La Empresa" suministrará a prueba y sin inversión, gasto o erogación de las arcas, erario o fondos del Municipio de la puesta en marcha y funcionamiento de un sistema computarizado complementario de procesamiento, administración, notificaciones, intimaciones, envío postal y gestión de cobranzas de las notificaciones de infracciones de tránsito, colaborando con el esfuerzo municipal para la reducción de accidentes de tránsito y/o prevención de los mismos.

Que la Municipalidad ha tomado muy en cuenta la calidad de los equipos ofrecidos de última generación de la Empresa y de la propuesta muy conveniente a los intereses del estado municipal.

Que como resultado del proceso la Municipalidad de Curuzú Cuatiá emitió la **Ordenanza N°...../24** y en conformidad a las normas generales el Sr. Intendente Municipal suscribe el presente Contrato con La Empresa, acordando las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMODATO.

1. La Municipalidad contrata a la Empresa y ésta acepta en Comodato una cantidad mínima de: un (1) equipo Cinemómetro fijo de control de infracciones a las normas de tránsito sobre exceso de velocidad permitido; pudiendo incrementar la cantidad de equipos fijos de acuerdo a la necesidad de controlar el exceso de velocidad y dar cumplimiento a las normas vigentes; mínimo un (1) equipo de control de ausencia de luces bajas reglamentarias; mínimo un (1) equipo control de invasión de doble línea amarilla y otros equipos que la empresa disponga y que resulten beneficiosos para el control de las Infracciones que se quieran sancionar.

2. El Cinemómetro y los Equipos ofrecidos estarán disponibles los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante las veinticuatro (24) horas.
3. El correcto funcionamiento de los quipos solicitados y la adecuada conservación de sus instalaciones durante el plazo de la contratación, será a cargo de la Empresa, debiendo para ello realizar el mantenimiento preventivo y correctivo desde un taller y laboratorio de su propiedad.
4. La Empresa deberá dar garantía sin límite ni franquicia durante toda la vigencia del Contrato por todo el equipamiento utilizado y sus accesorios ante pérdidas, hurtos, robos, vandalismo, mal uso, alertas meteorológicas, etc.
5. La Empresa deberá mantener la vanguardia tecnológica en sus equipos en la medida que los entes de Homologación así lo permitan.
6. La Municipalidad podrá ampliar el presente contrato con La Empresa para la puesta a prueba y/o contratar nuevas tecnologías y/o Sistema Tecnológico de Control, que permita optimizar todo lo relacionado a la seguridad vial.

SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO INTEGRAL.

1. La Empresa acepta incluir la prestación del servicio de procesamiento integral de actas de infracción, envío postal, gestión y seguimiento del cobro de las mismas, que deberá realizarse y prestarse conforme lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N°24.449, sus modificatorias, Leyes Nacionales N°26.353 y N°26.363, Decretos reglamentarios y Ley Provincial respectiva, Código de Faltas Municipal de Cruzú Cuatí Ordenanza N°3460/23 y sus modificatorias, y cualquier otra ley, modificaciones y reglamentaciones que el Municipio haya adherido por Ordenanza y/o adhiera en el futuro.



2. La Empresa pondrá a disposición de la Municipalidad un servicio de procesamiento integral computarizado de Alta Seguridad, para la confección y administración de cédulas de Infracciones, notificación, envío postal, gestión de cobro, control, verificación y auditoría de la recaudación a través de institución bancaria, intimaciones a supuestos infractores y propietarios de los vehículos imputados y/o condenados y sancionados; su percepción extrajudicial a todos los infractores, cualquiera sea su domicilio en el país o en el exterior, como del pago voluntario de los imputados, con un centro informático de procesamiento de datos, compuesto por la cantidad, tipo, calidad y configuración de equipos suficientes para el procesamiento óptimo permanente del flujo de datos que diere lugar al objeto de la contratación, los que serán adquiridos, instalados y mantenidos por La Empresa y operados por empleados dependientes de la misma.
3. Para todo el Hardware, Software, Instalaciones y Mobiliario necesarios y suficientes para la impresión, Envío postal, Notificación, Gestión de Cobranza y Seguimiento, deberá hacerlo desde un inmueble a entero costo y responsabilidad de La Empresa, pero con permanente y completa intervención y supervisión del Juez Municipal de Faltas.
4. Deberá permitir la generación de una base de datos con todas las actas de infracción, la que será propiedad de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.
5. El sistema integral Computarizado deberá poseer normas de Alta Seguridad para cumplir con los siguientes pasos, todos los cuales serán a entero costo y servicio de La Empresa:
 - a. Validar la administración de la emisión de las cédulas de Infracción en concordancia con los soportes de detección.
 - b. Confeccionar las cédulas de infracción con los registros gráficos provistos por el/los equipo/s de control en el SERVIDOR conteniendo los softwares de comprobación de las imágenes de interés metrológico, procesamiento, digitalización de la cédula de presunta infracción definitiva, gestión y seguimiento de cobro,

incorporando la firma escaneada de los funcionarios responsables asignados para tal fin.

- c. Administrar y desarrollar la gestión de cobro de infracciones, a través del cumplimiento de normas usuales contables de control, verificación y auditoría de la recaudación por el pago de las multas a través de institución bancaria oficial y de otros medios electrónicos de pago.
 - d. Proceder a la identificación, localización e intimaciones a los supuestos infractores y/o propietarios responsables de los vehículos.
 - e. Proceder a la intimación extrajudicial de todos los infractores cualquiera sea su domicilio en el país o el exterior.
 - f. El sistema informático deberá contar con adecuados sistemas de seguridad de archivos, de manera tal de asegurar el procesamiento continuo del flujo de datos y garantizar la inalterabilidad de la base de datos.
 - g. La empresa deberá garantizar y librar de toda responsabilidad al Municipio por el uso de software utilizado en toda la operatoria.
6. La contratación de un servicio integral de correo electrónico nacional para el diligenciamiento de las cédulas de notificación; los costos de este último servicio serán soportado por La Empresa.
7. Capacitación. Deberá realizar la capacitación de todo el personal municipal que intervendrá en la Atención al Público.
8. El correcto funcionamiento de los equipos afectados al sistema integral de cómputos y la adecuada conservación de sus instalaciones durante el plazo de contratación, será a cargo de La Empresa, debiendo para ello realizar el mantenimiento preventivo y correctivo desde un taller y laboratorio a su cargo y responsabilidad.



TERCERA: PLAZO E INICIO DEL SERVICIO A PRUEBA.

1. La prestación de los servicios descriptos a prueba tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años corridos a contar de la fecha de Resolución de la A.N.S.V. (Agencia Nacional de Seguridad Vial) que autoriza el uso legal de los equipos solicitados, y se renovará por períodos iguales de cuatro (4) años previo acuerdo de partes con la Autorización del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá. Cualquiera de las partes podrá expresar su no renovación con un preaviso de sesenta (60) días corridos de antelación sin reclamo alguno por cualquier motivo entre ambas partes.
2. La Empresa, luego de firmado el presente contrato, podrá comenzar con la prestación de los servicios en forma parcial y programada de acuerdo a las indicaciones acordadas con la Municipalidad. Si por razones no imputables a la Empresa se demorase la concreción de alguno de estos hitos, los plazos se ajustarán en función de dichas demoras.

CUARTA: FORMA Y MODALIDAD DE PAGO.

1. El pago se realizará en "pesos" (moneda de circulación legal en Argentina).
2. Ambas partes acuerdan que la Empresa perciba los siguientes valores base para la determinación de la facturación semanal:
 - a. Por el procesamiento, administración, impresión, cobranza y gestión de seguimiento de cada una de las cédulas de infracción validadas por la Municipalidad, se cobrará el sesenta por ciento (60%) de la recaudación diaria que ingrese a la cuenta recaudadora a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá. Asimismo, se cobrará un cargo por envío que se sumará al valor de la multa de cada cédula de infracción de tránsito a notificarse en concepto de gasto de envío postal que será de quince unidades fijas (15UF). Dicho monto corresponde en su totalidad a la Empresa y será facturado a mes vencido.
 - b. Cada unidad Fija (UF), corresponde al valor en pesos de un litro de nafta de mayor octanaje en la estación de Servicio YPF del Automóvil

Club Argentino ubicada en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes.

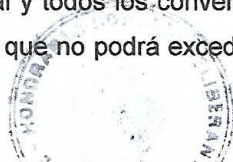
- c. Se habilitará una cuenta recaudadora en Sistema de cobro digital denominado Epagos el cual distribuirá automáticamente lo recaudado a las cuentas bancarias correspondientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y a la Empresa NEURALTECH S.A.
- d. El sistema de cobro digital Epagos opera con todas las plataformas de cobro, ya sean bancarias, tarjetas de crédito, débito, cobros virtuales, cobros presenciales, etc.; por lo que no será necesario realizar otro tipo de acuerdo con plataformas de cobro ni con ninguna entidad bancaria.
- e. El Municipio realizará convenios para el cobro interjurisdiccional de las Cédulas de Infracción con la D.N.R.P.A y la A.N.S.V., cuya recaudación será depositada en la cuenta mencionada en el apartado C) del presente artículo cuenta recaudadora del sistema de Epagos.
- f. Los costos y gastos de los sistemas de recaudación serán soportados por ambos.

QUINTA: FORMA Y MODALIDAD DE PAGO.

- 1. La facturación será presentada por la Empresa a mes vencido ante la Municipalidad, las cuales deberán detallar los rubros que integran el precio final en texto definitivo a convenir.

SEXTA: VIGENCIA DE LOS MEDIOS DE RECAUDACIÓN.

- 1. La Empresa está obligada a mantener a su costo y responsabilidad la administración de la gestión de cobro de las infracciones mientras estén todas las cuentas recaudadoras operativas, medios de pago electrónico, convenio de cobro interjurisdiccional y todos los convenios de distribución de fondos vigentes, por un lapso que no podrá ser mayor de cinco (5) años corridos desde la extinción del presente contrato.
- 2. La Municipalidad está obligada a mantener todas las cuentas recaudadoras operativas, medios de pago electrónico, convenios de cobro interjurisdiccional y todos los convenios de distribución de fondos vigentes, por un lapso que no podrá exceder los cinco (5) años corridos



desde la extinción del presente contrato, manteniendo las mismas condiciones vigentes de pago a la Empresa.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Para el correcto cumplimiento del objetivo del presente Contrato la Municipalidad, queda obligada a:

1. Establecer de común acuerdo con la Empresa, los lugares necesarios y suficientes para ejecutar el mejor funcionamiento del servicio a prueba especialmente en encrucijadas, acceso, dársenas, desvíos, puntos negros y cualquier otro lugar, que amerite el respeto a las indicaciones de reducción de velocidad por parte de los conductores sobre rutas nacionales y provinciales.
2. Gestionar ante Vialidad Nacional y Vialidad Provincial la provisión y colocación de carteles necesarios y suficientes para el cumplimiento del objetivo del presente contrato, colaborando la Empresa en adquirir los carteles mencionados cuando estos organismos no cumplan en tiempo y forma con lo solicitado por dicha gestión.
3. Permitir los medios para realizar las tareas e instalaciones necesarias para la operatividad de los sistemas de control a implementarse (cartelería, demarcaciones, acceso a 220 Volt para los equipos fijos, etc.)
4. Realizar los convenios para el cobro de las cédulas de notificación con A.N.S.V. y D.N.R.P.A., lo que permitirá proveer de todas las consultas de los titulares registrales que se requiera para la identificación de los infractores de extraña jurisdicción.
5. Gestionar ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial el correspondiente permiso de uso de los quipos de control sobre rutas nacionales para el cumplimiento del objetivo del presente contrato.
6. Permitir a la Empresa que su Centro de Cómputos informe a la R.N.P.A. y A.N.S.V. de las cédulas de notificación de los presuntos infractores que no hayan abonado las mismas ni presentado descargo alguno dentro de los plazos legales, antes de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la infracción.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. En cuanto a las obligaciones de la Empresa las mismas quedan comprendidas por las obligaciones específicamente definidas dentro del presente contrato a prueba. -

NOVENA: CONTROVERSIAS.

En caso de controversia, serán competentes los tribunales ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatíá, Provincia de Corrientes, renunciando la Empresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal. -

Prevía lectura y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Curuzú Cuatíá, Provincia de Corrientes, a los.... Días del mes de de 2024.





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 221, 71

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3517 dictada por el HCD que **OTORGA** la distinción post mortem de CIUDADANO DESTACADO de la ciudad de Curuzú Cuatía al Sr. ALFREDO EDUARDO ELLERO.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3517 dictada por el HCD que **OTORGA** la distinción post mortem de CIUDADANO DESTACADO de la ciudad de Curuzú Cuatía al Sr. ALFREDO EDUARDO ELLERO.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA 15 AGO 2024



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.517

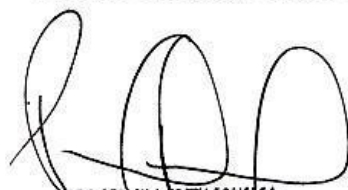
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- OTORGAR la distinción post mortem de CIUDADANO DESTACADO de la Ciudad de Curuzú Cuatía al Sr. ALFREDO EDUARDO ELLERO. -

Art. 2°.- HACER ENTREGA de la distinción a su sobrino Gustavo Satler quien sigue con el cuidado del museo de la "FE y TRADICIÓN". -

Art. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 05 de agosto de 2.024
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYARA GOYMEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 13/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al D.E.M. la colocación de cartelería con el nombre correspondiente, en los ingresos a cada Barrio de la ciudad que es mencionado en la canción oficial (Barrio Don Bosco, Barrio Villa Belgrano, Barrio Villa del Parque (Las Toscas), Barrio Yaguá Rincón, Barrio Centro y Barrio Centenario), por ser reconocidos como históricos.-

Art. 2°.- SOLICITAR al D.E.M. que a través del área que corresponda se coloque cartelería con nombres de las calles que forman parte de los barrios nombrados en el artículo 1° de la presente, si no la tuvieran.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 05 de agosto de 2.024

CURUZÚ CUATÁ, CORRIENTES


ARA PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA RIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 14/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al D.E.M. que a través del área que corresponda proceda a pintar la senda peatonal por calle Elena Bonatti Rocca, a la altura del acceso al Centro Oncológico Anna Rocca de Bonatti, como así también por calle Gendarmería Nacional, como se establece en el anexo que se adjunta a la presente. -

Art. 2°.- COLOCAR en el lugar establecido anteriormente, cartel con la inscripción "PASO DE PEATON, CEDA EL PASO". -

Art. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

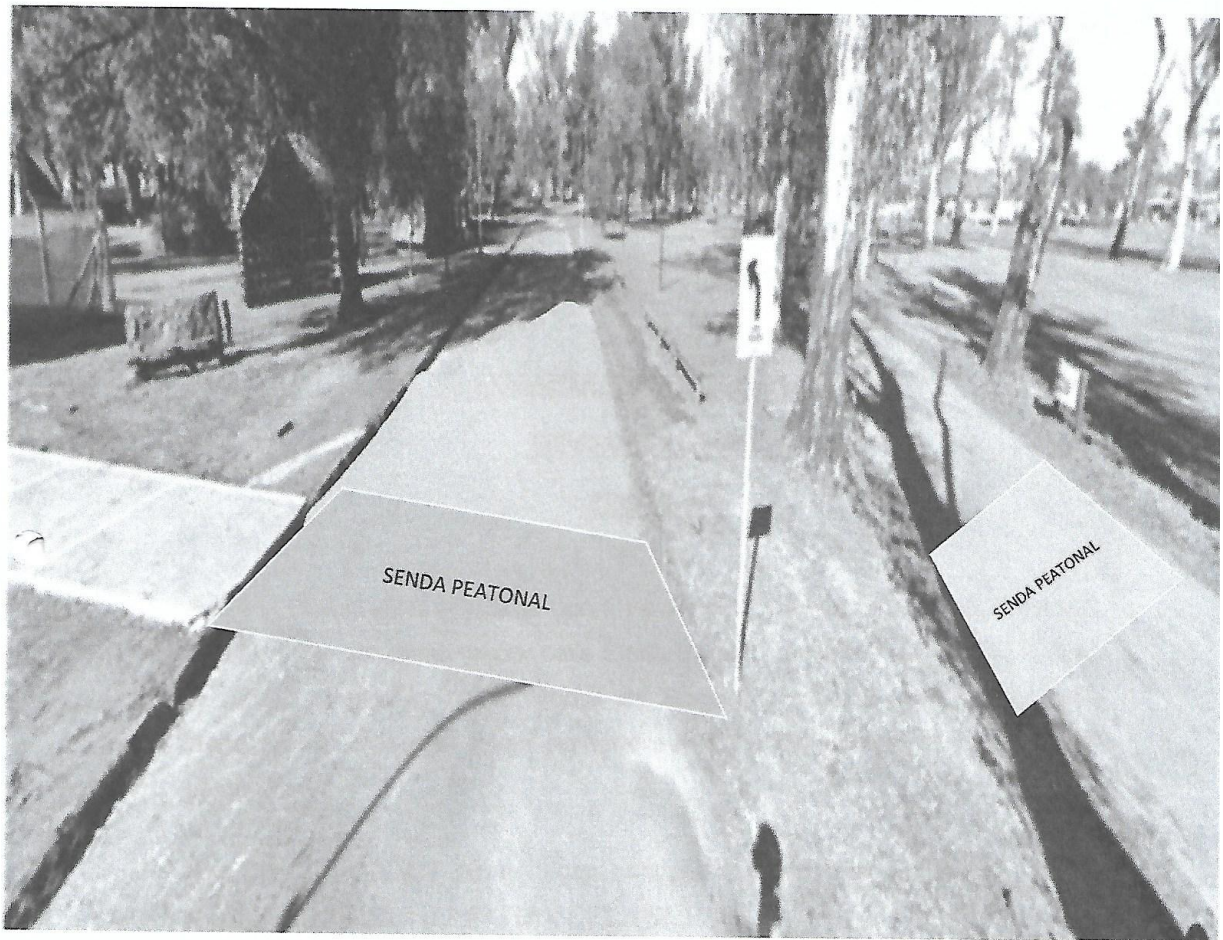
SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 05 de agosto de 2.024

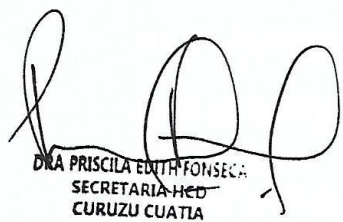
CURUZÚ CUATÁ, CORRIENTES


EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

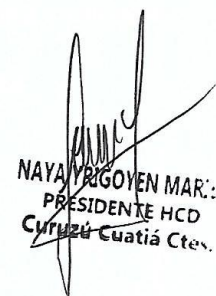



NAYA JORGOVEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.




DRA. PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRIGOYEN MAR:
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2024"

RESOLUCION N° 222

VISTO:

El Expediente N°840-20-16048069-7 del Agente Municipal, **MONSALVO ISMAELCARLOS** por el cual se dictó resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 23, ADMISNISTRATIVO CALIFICADO

a partir del **31 de AGOSTO** de 2024 al Sr. **MONSALVO ISMAEL CARLOS M.I. N° 16.048.069** en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria Ordenanza N° 610 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al AGENTE mencionado en el Articulo anterior de la subvención prevista en el articulo 47 y 48 de la Ordenanza N° 610 modificada por Ordenanza N° 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del 31 DE AGOSTO 2024

por los considerandos de la presente. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA, 16 AGO 2024



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRICOTEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2024"

RESOLUCION N° 223

VISTO:

El Expediente N°840-20-14716189-2 del Agente Municipal, **RIOS ESTEBAN RICARDO** por el cual se dictó resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 18, SERVICIOS DIFERENCIADOS Y MAESTRANZA

a partir del **31 de AGOSTO de 2024** al Sr. **RIOS ESTEBAN RICARDO M.I. N° 14716189** en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria Ordenanza N° 610 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al AGENTE mencionado en el Artículo anterior de la subvención prevista en el artículo 47 y 48 de la Ordenanza N° 610 modificada por Ordenanza N° 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del 31 DE AGOSTO 2024

por los considerandos de la presente. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipio de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA, 16 AGO 2024



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2024"

RESOLUCION N° 224

VISTO:

Norma de ANSES que fue aceptado de forma favorable se da la baja al agente **ESPINOZA JULIO RAMON M.L.N°12625191** por el cual se dictó resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como **AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 13, MANTENIMIENTO Y PRODUCCION**, a partir del **31 DE AGOSTO de 2024** al **ESPINOZA JULIO RAMON, M.L.N° 12625191** en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria Ordenanza N° 610 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA, 16 AGO 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2024"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N° 2.25

VISTO:

EL expte. N° 648, Letra "C", Año 2020 promovido por **CABRERA Margarita Belén DNI N° 36.111.851** Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 258** terreno con frente a calle San Martín N° 293 de la Mensura N° 8617-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) el **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 04/09/2023, **El Libertador** de fecha, 17/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022, 20/07/2022 y 21/07/2022 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 22/06/2023 y 23/06/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo de la Ley 6042 Artículo 172 el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo a la Ley 6042 Artículo 172, el siguiente terreno a) **Ubicado en MANZANA N° 258:** Terreno con frente sobre calle San Martín N° 293, entre calles Castello de Velazco y French del Duplicado de **Mensura 8617-L** del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras de fecha 18/12/2019; que mide: **13,10 m.** de frente al Sur sobre calle San Martín, **13,05 m** de contra frente sobre su lado Norte; **15,33 m** de fondo al Este y **16,00 m** de contra fondo al Oeste; **Superficie: 204,65 m²** según plano de mensura. -**Linderos:** Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatía Sur: Calle San Martín Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatía. **Partida Inmobiliaria: E1-16475-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes.

16 AGO 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INICOTE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2024"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N° 226

VISTO:

EL expte. N° 357, Letra "O", Año 2022 promovido por Olivera Liliana Beatriz DNI N° 23.083.276 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 253** terreno con frente a calle El Maestro N° 543 de la Mensura N° 9012-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al **Artículo 2º** de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el termino de diez (10) días **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 22/04/2024, **El Libertador** de fecha, 05/10/2023, 06/10/2023, 07/10/2023, 08/10/2023, 09/10/2023 y 09/07/2024 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 23/11/2023 y 24/11/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del termino de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 253**, terreno con frente sobre calle "El Maestro" según Mensura N° 9012-L del Agrimensor Emanuel Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 06/12/2021; que mide: 13,00 m de **frente** al Norte sobre Calle El Maestro; 12,30 m. de **contra frente** en su lado Sur; 62,65 m. de **fondo** al Este y **62,60** de **contra fondo** en su lado Oeste, Cerrando así el polígono **A-B-C-D-A**, **Superficie: 792.14m²**, **Linderos: Norte:** Calle El Maestro; **Sur:** Municipalidad de Curuzú Cuatía; **Este:** Francisco Eleuterio Fernández y **Oeste:** Municipalidad de Curuzú Cuatía. **Partida Inmobiliaria: E1-9408-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes.

18 AGO 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRID- 2024"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N° 227

VISTO:

EL Expte. N° 001, Año 2024 promovido por **Municipalidad de Curuzú Cuatía CUIT N° 30-99905709-4**
Asunto: solicita la inscripción de lotes de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 50** terreno con frentes a Berón de Astrada N° 565 de la Mensura N° 9446-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el termino de diez (10) días **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 27/05/2024, **El Libertador** de fecha, 18/07/2024, 21/07/2024, 23/07/2024, 25/07/2024 y 27/07/2024 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 18/06/2024 y 19/06/2024 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del termino de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 50**, Terreno con frente sobre Calle Berón de Astrada del Duplicado de Mensura N° 9446-L del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en Fecha 02/05/2024; que mide: **32,00m.** de frente al Sur sobre Berón de Astrada; **32,13 m.** de contra frente en su lado Norte; **32,35m.** de fondo al Este y **32,69m.** de contrafondo su lado Oeste. **Linderos:** Norte Municipalidad de Curuzú Cuatía, Sur Calle Berón de Astrada, Este Municipalidad de Curuzú Cuatía y Oeste María Teresita Reggi de Acheriteguy y Otro y Santiago Alberto Cáceres. **Superficie:** **1.042,73 m².** **Partida Inmobiliaria E1-17564-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía Ctes.

18 AGO 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810- Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024
Ley Nacional N° 27.315

CURUZÚ CUATÍA
Hacia Adelante

EDICTO MUNICIPAL

*La Municipalidad de Curuzú Cuatía Corrientes, a través del Expediente N° 1806; Letra: "D" del año 2024; Promovido por DEL PALACIO Jorge Eduardo Gabriel DNI N° 29.611.228, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.172 de la Ley N° 6042 y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 191 terreno con frente a calle Posadas entre Dean Funes y Alberti, de la Mensura N° 9479-L, del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 05/07/2024; que mide: 6,82m. de frente al Oeste, 7,40m. de contra frente al Este, 16,70 m. de fondo al Norte y 16,61 m. de contrafondo al Sur Superficie: 118,40m², Linderos: Norte: Enrique Damián Galeano; Sur: Pos. Ángel Luis Sosa, Este: Pos. Ángel Luis Sosa Oeste: Calle Posadas. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. ******

Dr. JUAN ANGEL L.
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía